

## **Caso Fontevecchia y D'Amico Vs. Argentina: reparaciones declaradas cumplidas**

1. Realizar las publicaciones dispuestas en la Sentencia, de conformidad con lo establecido en el párrafo 108 de la misma.
2. Realizar el pago de los montos fijados en los párrafos 128 y 129 de la misma por concepto de reintegro de costas y gastos.

### **Cumplimiento parcial**

1. Dejar sin efecto la condena civil impuesta a los señores Jorge Fontevecchia y Hector D'Amico así como todas sus consecuencias, en el plazo de un año contado a partir de la notificación de la presente Sentencia, en los términos del párrafo 105 de la misma.

En el Considerando 17 de la Resolución de la Corte de 19 de abril de 2023 se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento respecto a la presente medida de reparación:

17. De conformidad con lo anterior, para dar cumplimiento total a esta reparación, Argentina deberá pagar a la organización representante de las víctimas \$9.000.000 (nueve millones de pesos argentinos), más los intereses moratorios que correspondan desde el vencimiento del plazo de un año dispuesto en la Sentencia de la Corte<sup>33</sup> hasta la fecha más cercana al pago. Los intereses moratorios se pagarán conforme a lo dispuesto en el párrafo 136 de la Sentencia<sup>34</sup> y la práctica usual del Estado en la etapa de supervisión de cumplimiento de Sentencias. El Estado deberá realizar dicho pago en el plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de esta Resolución.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.